

**REGLAMENTO ESPECIAL DEL ADMINISTRADOR  
DE PROYECTOS DE TOPOGRAFÍA (APT) DEL  
COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS  
Y DE ARQUITECTOS**

**CAPÍTULO I**

**Del administrador de proyectos de topografía**

**Artículo 1°**—Para la aplicación del Sistema: “Administrador de Proyectos de Topografía”, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Administradores:** Personal responsable de determinar el orden con que se procesarán las solicitudes, además de asignar el trabajo con base en el perfil del proyecto.

**Analistas:** Personal que efectúa el análisis y valoración de los planos.

**APT:** Sistema: “Administrador de Proyectos de Topografía”.

**CSV:** Formato de archivos en el cual los datos que están contenidos están separados por comas.

**FHA:** Número de bono que se asigna a cada proyecto de interés social y sus iniciales corresponden a Fomento de Hipotecas Aseguradas.

**Firma Digital:** Entiéndase por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

**Guía de uso del APT:** Documento técnico que determinará las características operativas del sistema, y que deberán cumplir los usuarios.

**Pago:** Medios que el CFIA pone a disposición de los usuarios del Sistema APT para la cancelación de los derechos correspondientes. Dichos medios pueden ser electrónicos y físicos.

**PDF:** Formatos de los archivos de dibujo que deben ser enviados por parte del profesional.

**PIN:** Clave personal de acceso que brinda el CFIA a cada uno de sus miembros y que los faculta para realizar trámites a través del sistema APT.

**Sello:** Inserción de una imagen del sello del CFIA para planos de topografía y agrimensura.

**Tasar:** Evaluar un proyecto calculando la estimación de su valor, de acuerdo al arancel del Reglamento de Tarifas de Honorarios Para los Profesionales de Agrimensura, Topografía e Ingeniería Topográfica.

**Usuarios:** Profesionales, empresas, administradores, tasadores, personal autorizado de instituciones, municipalidades, debidamente autorizados en el área de su competencia para hacer uso del APT.

**Sellado:** Visto bueno que valida que el profesional que somete el trámite correspondiente es un miembro del CFIA.

**ZIP:** Formato de compresión de archivos.

**Artículo 2°**—La administración y operación del APT está a cargo del Departamento de Tramitación de Proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, la que depende jerárquicamente de la Dirección de Proyectos, por su orden. La Dirección Ejecutiva

del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, de acuerdo a parámetros de conveniencia y oportunidad, podrá reorganizar esa relación jerárquica.

**Artículo 3°**—Para los efectos de la operación del APT, sin perjuicio de la asignación interna de labores, al Oficina de Topografía y Agrimensura, del Departamento de Proyectos del CFIA, contará con el siguiente esquema de funcionarios:

- a) Administradores: Su función será la de administrar operativamente el Sistema del APT.
- b) Analistas: Sus funciones serán las de analizar y tasar los proyectos presentados por los usuarios del Sistema APT.

## **CAPÍTULO II**

### **Del acceso al sistema APT**

**Artículo 4°**—Todos los miembros y las empresas que se desempeñen en el área de la Topografía y la Agrimensura inscritas en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos serán considerados usuarios del APT. Para ello, esos miembros y empresas deberán utilizar un equipo de cómputo con las características requeridas por el Departamento de Tecnología de Información del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Igualmente, deberán contar con una conexión a la Red de Internet que le permita el envío de información de manera electrónica.

**Artículo 5°**—Aquellos profesionales y empresas que no cuenten con el equipo requerido, podrán acceder al APT, a través de las unidades de cómputo previamente establecidas para esos efectos en la sede central del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos o bien en las oficinas regionales del Colegio, dispuestas en el territorio nacional para ese y otros fines.

**Artículo 6°**—Para acceder al APT, los usuarios del sistema deberán contar con un número de identificación (PIN), que les será asignado por el Departamento de Tramitación de Proyectos, previa solicitud y formal recibo de conformidad. El PIN contará con una clave inicial que será asignada por el CFIA y que el usuario deberá sustituir por una específica de su escogencia, bajo el formato establecido por el Colegio.

**Artículo 7°**.—El uso del PIN es para uso exclusivo del usuario, por lo que éste será el único responsable por el uso indebido que se haga de él. Queda terminante prohibido a los usuarios facilitar de cualquier forma el uso del PIN.

**Artículo 8°**—A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, todos los contratos por servicios profesionales relacionados con la Topografía y la Agrimensura, serán registrados a través del APT.

**Artículo 9°**.—El sellado de los planos de topografía y agrimensura, a que se refiere el artículo 15 del Reglamento Especial del Protocolo de Agrimensor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, se realizará a través del APT.

**Artículo 10.**—Será considerado como profesional responsable, el usuario que registre esa responsabilidad, con el PIN registrado, de conformidad con lo indicado en el artículo 7° de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la información remitida al APT**

**Artículo 11.**—Para el registro de la responsabilidad profesional, verificación de los honorarios y sellado de los planos, el usuario una vez que haya accedido al sistema, deberá introducir en las fórmulas predispuestas al efecto, la información que sea requerida por el APT, la cual deberá ser veraz y fidedigna con el proyecto de construcción que se realizará.

**Artículo 12.**—Se deberán adjuntar los planos del proyecto, en un archivo digital cuyo formato será PDF. No se admitirán archivos digitales que no vengan en el formato PDF.

**Artículo 13.**—Se deberá adjuntar las coordenadas del plano en un formato CSV. Este formato se genera desde una hoja de cálculo Excel.

**Artículo 14.**—Se deberá adjuntar, en caso de que aplique, vistos buenos adicionales de otras instituciones que estén involucrados en el trámite de los planos. (Municipalidades, Depto. de Aguas de MINAE, entre otras).

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del sellado de los planos y trámites ante otras instituciones**

**Artículo 15.**—Todo plano de topografía y agrimensura deberá llevar el sello del Colegio Federado, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar el trámite subsiguiente. Todos los planos deberán presentarse con el nombre y el número de registro del profesional responsable, según lo dispone el artículo 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

**Artículo 16.**—Los usuarios del sistema APT deberán dejar un espacio dentro del archivo de dibujo para que se coloque el sello correspondiente parte del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Este espacio no deberá contener ninguna información, sea gráfica o de texto. Las especificaciones de dicho espacio, tales como ubicación dentro de la lámina y sus dimensiones, será definida por la Dirección Ejecutiva en el documento denominado “Guía de uso del Sistema APT”.

**Artículo 17.**—Los proyectos declarados de “Interés Social”, deberán indicar el número “FHA”, o número de bono número de la Declaratoria de interés social por parte de la entidad autorizada.

**Artículo 18.**—Para el trámite de planos de agrimensura ante el Registro Nacional, el APT generara una vía de comunicación con los sistemas informáticos de dicha institución para que se ejecute dicho procedimiento.

Las especificaciones que deben cumplir los profesionales, así como los estados que puede tener cada trámite de los planos, será definida por la Dirección Ejecutiva en el documento denominado “Guía de uso del Sistema APT”.

## **CAPÍTULO V**

### **De los pagos**

**Artículo 19.**—Los usuarios del sistema podrán cancelar los derechos correspondientes, por cualquiera de los medios que ponga a disposición el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Dichos medios de pago serán definidos por la Dirección Ejecutiva del Colegio Federado o del órgano que ésta designe.

**Artículo 20.**—La definición o la modificación de los medios de pago les serán comunicadas a los usuarios del sistema, a través de las circulares que al efecto se dictarán y que serán colocadas en los lugares destinados para ello. Igualmente, si la Dirección Ejecutiva lo estima conveniente, serán publicadas en los diarios nacionales y en la página electrónica del Colegio Federado.

**Artículo 21.**—Todo plano, tramitado conforme al sistema APT, deberá cancelar el pago del Cobro Administrativo del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, mismo que será verificado por los analistas, caso contrario se procederá con el rechazo del o los proyectos.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las faltas**

**Artículo 22.**—El usuario que facilite su número de PIN a otra persona, incurrirá en la falta tipificada en el artículo 31 del Código de Ética Profesional.

**Artículo 23.**—Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan en esa vía, la inserción de información falsa en el Sistema del APT, hará que los usuarios incurran en las faltas establecidas en los artículos 9 y 31 del Código de Ética Profesional.

**Artículo 24.**—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, *La Gaceta*.

**Transitorio.**—El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos autorizará el visado de planos físicos, hasta el día 31 de diciembre 2014. A partir de esa fecha, únicamente se procederá al visado de los planos a través del Sistema APT.”

**Nota:** El presente Reglamento fue aprobado mediante acuerdo N°23 de la sesión N° 06-13/14-G.O. de fecha de 10 de diciembre de 2013. Publicado en la Gaceta N° 46 del 06 de Marzo de 2014.